ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Decreto Ley 3570 de 2011, establece como funciones del Ministerio la de diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, o mitigar el impacto de actividades contaminantes deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural en todos los sectores económicos y productivos (Numeral 2, Artículo 2).

Así mismo, dentro de la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, que conforme a los numerales 6), 7) 9) y 10) del artículo 9 del Decreto 3570 de 2011, ejerce entre otras las siguientes funciones:

> *"6. Asesorar, diseñar, evaluar y hacer seguimiento de estrategias e instrumentos económicos, tributarios y 'financieros para conseguir y monitorear recursos del sector, con el fin de promover la conservación, recuperación. Control y sostenibilidad del mismo, así como para medir la eficiencia de los recursos.*
> *7. Asesorar al Ministerio en la definición de mecanismos para garantizar la implementación de los instrumentos económicos y financieros del sector ambiental.*
> *9. Realizar estudios y diseñar instrumentos e incentivos económicos para el control de la contaminación, la restauración, la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables.*
> *10. Preparar los estudios para la fijación del monto tarifario mínimo de las tasas retributivas y compensatorias, de acuerdo con las normas legales vigentes".*

Para lograr el cumplimiento de estas funciones, La Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles trabaja, desde el Grupo de Análisis Económico para la Sostenibilidad, en el desarrollo de estudios para el diseño y ajuste de instrumentos económicos y financieros que propicien cambios de comportamiento de los actores que hacen uso de los recursos naturales y que sirvan para financiar la gestión ambiental.

Bajo este marco, la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles incorporó en el Plan de Acción 2022 actividades relacionadas con los diferentes instrumentos económicos y financieros del sector ambiental tales como: *"Acompañar a las Autoridades ambientales en la implementación de las estrategias e instrumentos técnicos en el marco de los Negocios Verdes y Sostenibles. Así como, Desarrollar estrategias e instrumentos técnicos en el marco de los negocios verdes y sostenibles".*

En este contexto considera como actividades desagregadas: *1) Diseñar un Plan estratégico y operativo de implementación de los Instrumentos económicos en las Autoridades Ambientales 2) Realizar seguimiento y evaluación de la implementación del instrumento económico y 3) Ajustar o Actualizar el instrumento técnico Tasa Retributiva por vertimientos,* actividades que contribuyen a la estrategia: *Instrumentos financieros para incentivar el sector productivo en su transición a la sostenibilidad,* y al logro de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Para contribuir a estos objetivos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó la evaluación de dos (2) instrumentos económicos dirigidos al recurso hídrico tales como la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales y la Tasa por Utilización de Aguas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y el Conpes 3934. Este proceso de evaluación permitió la identificación de acciones orientadas a mejorar la señal de este instrumento económico, para lo cual se hace necesario el ajuste de la normativa vigente en ambos casos.

Para el caso de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales, durante el periodo 2021-2022, se realizaron talleres de socialización con las autoridades ambientales, entidades territoriales, empresas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y ANDESCO; con el fin de socializar los resultados de la evaluación de la tasa y recibir retroalimentación. En este proceso, se identificaron temas sensibles como el incremento del factor regional por el incumplimiento de metas, dificultades en el establecimiento de metas de carga contaminante y una baja implementación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV; circunstancias que a su vez vienen generando un incremento en la facturación de la tasa, especialmente en usuarios prestadores del servicio de alcantarillado; razón por la cual se hace necesario la revisión y ajuste de la normativa vigente.

Con relación a la Tasa por Utilización de Aguas, en el marco del Convenio Interadministrativo 583-2021 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, se realizó la evaluación de efectividad de la tasa, en la cual se desarrolló un piloto en la sub-zona hidrográfica de Saldaña y se evaluó la implementación del instrumento en las autoridades ambientales. Como resultado de esta evaluación, se identificó la necesidad de revisar las variables que integran el factor regional de la tasa por Utilización de Aguas. Así mismo, la revisión de las metodologías para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales y subterráneas, teniendo en cuenta el alto volumen de agua que demanda el sector agrícola en su proceso productivo y alto impacto al recurso hídrico; especialmente los distritos de riego del Tolima. En este sentido, se hace necesario la revisión de la normativa vigente, así como avanzar en una propuesta de reglamentación que permita mejorar la señal económica del instrumento para incentivar el ahorro y uso eficiente del agua; su articulación con otras regulaciones ambientales y políticas sectoriales; que contribuya a la transformación de una economía productiva sostenible con desarrollo socioeconómico de las comunidades y sectores vulnerables.

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2022, (Ley 1955 de 2018[1]), estableció en el "*Artículo 3º. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa* ". El pacto No. 12, que a su vez está en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, corresponde al "*XII Pacto por la equidad de*

[1] "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom", dispone en el literal B. Capítulo de Grupos indígenas como resultado de los acuerdos de La Mesa Permanente de Concertación, entre pueblos indígenas y el Gobierno nacional, se establecieron varios ejes dentro de los cuales está el del "Pacto por y para las Regiones: pacto por la región Caribe y pacto por la Amazonía, con sus respectivos componentes, estrategias y acuerdos", que contiene entre otros el componente Sierra Nevada el cual incluye el Acuerdo D8: "*Minambiente y MInvivienda, promoverán que las diferentes fuentes de financiación ambientales y sectoriales, entre otras, se articulen para la estructuración y constitución del Fondo del Agua, para garantizar la conservación y preservación de las cuencas en el territorio indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta en coordinación y dialogo con las autoridades indígenas, de conformidad con los lineamientos de los instrumentos de planificación del recurso hídrico y de las autoridades ambientales*".

Durante el período 2019-2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, avanzó en la elaboración del Plan de Trabajo que define las etapas de estructuración y constitución del fondo de agua, el cual fue aprobado por la Comisión de Impulso de la MPC de las autoridades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en reuniones adelantadas durante el año 2021. En este sentido, se evidencia la necesidad de desarrollar las actividades como el objetivo del Fondo de Agua, definición del área de influencia del Fondo de Agua, identificación preliminar de los actores y problemáticas relevantes relacionadas con la Gestión Integral del Recurso Hídrico en el área de influencia definida; base para desarrollar las fases preliminares para la estructuración del fondo de agua en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del fortalecimiento en la implementación de las políticas y regulaciones ambientales, requiere adelantar el desarrollo de talleres y mesas técnicas regionales orientadas a brindar apoyo técnico a las autoridades ambientales, entidades territoriales, sector privado y demás actores de la sociedad civil, en la aplicación de los instrumentos económicos y financieros; y de las metodologías ambientales. Este proceso de capacitación permitirá aclarar aspectos procedimentales, resolver inquietudes particulares, disminuir los conflictos en el territorio y abordar desde la experiencia técnica y específica del contratista los elementos conceptuales, técnicos, financiero y administrativos para la efectiva implementación de los instrumentos e identificar acciones de mejora frente a gestión ambiental en el territorio.

Para el cumplimiento de este objetivo, incorporó en el Plan de Acción 2022 la sub-actividad: Diseñar *un Plan estratégico y operativo de implementación de los Instrumentos económicos en las Autoridades Ambientales*, la cual tiene como indicador la realización de 20 talleres y mesas técnicas regionales.de capacitación con el fin de fortalecer la aplicación de la normativa vigente sobre instrumentos económicos, y la aplicación de metodologías ambientales en el territorio.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 del 17de septiembre de 2022, se requiere la prestación del servicio dado el volumen de trabajo que tiene a cargo la planta de personal al interior de la oficina, así mismo, conforme con la necesidad descrita se requieres los conocimientos especializados, dada la complejidad de los mismos, a través de una persona natural que preste sus servicios profesionales en la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles en materia económica, financiera y ambiental en los temas relacionados la reglamentación e implementación de los instrumentos económicos y financieros enmarcados en la Ley 99 de 1993, así como acompañamiento desde el punto de vista económico en la formulación de Plan Nacional de Desarrollo, políticas y regulación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles es la dependencia encargada de *Asesorar, diseñar, evaluar y hacer seguimiento de estrategias e instrumentos económicos, tributarios y 'financieros para conseguir y monitorear recursos del sector, con el fin de promover la conservación, recuperación. Control y sostenibilidad del mismo, así como para medir la eficiencia de los recursos*; se hace necesario contratar los servicios profesionales consistente en apoyar el componente técnico para realizar el desarrollo y demás acciones requeridas de la reglamentación de los instrumentos económicos y financieros; en el acompañamiento desde el punto de vista económico en la construcción de propuestas en el marco del el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las políticas y normas relacionadas con instrumentos económicos y financieros orientados a promover el uso sostenible del capital natural.

Estos procesos de apoyo técnico, son de gran importancia para adelantar las actividades señaladas anteriormente, teniendo en cuenta que las tasas son tributos de carácter ambiental que se fijan bajo el sistema y método consagrado en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, y la fijación del monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, contenido en el artículo 5 numeral 29 de la Ley 99 de 1993; así mismo la aplicación de las metodologías de valoración económica ambiental referidas en el artículo 1° numeral 7, de la Ley 99 de 1993, bajo los principios, políticas y regulaciones ambientales; y dado que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal suficiente con amplia experticia en materia económica ambiental, son consideraciones importantes para el proceso de reglamentación, implementación, evaluación, socialización y capacitación permanente a las autoridades ambientales y sectores sobre los instrumentos económicos y financieros; así como en la construcción de propuestas de cara al nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el acompañamiento desde el punto de vista económico en la formulación de políticas y normas asociadas a la gestión ambiental.

En relación con la suscripción de los contratos de prestación de servicios la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C / 614 de 2009 se pronunció de la siguiente manera: *"Por su parte, el contrato de prestación de servicios fue diseñado por el legislador como un contrato estatal que celebran "las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados//En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" Igualmente, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 señala. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (subraya fuera del texto original).*

Así las cosas, revisada la planta de personal de la entidad, así como el respectivo Manual de Funciones se ha podido establecer que la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles requiere la prestación del servicio dado el volumen de trabajo que tiene a cargo la planta de personal al interior de la misma, así mismo, conforme con la necesidad descrita se requiere de los conocimientos especializados, dada la complejidad de los mismos, situación que conlleva a la necesidad de la contratación de un profesional idóneo para desarrollar el objeto definido en este Estudio Previo, que permita dar continuidad a los procesos y funciones de la Entidad, por tanto, resulta pertinente la celebración de un contrato cuyo objeto se indica más adelante referenciado con una persona natural que preste sus servicios profesionales.

Identificación Presupuestal	**Descripción**
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la oferta institucional para la sostenibilidad ambiental del territorio en el marco de los negocios verdes y sostenibles.
Código PBIN del Proyecto	2017011000124
Meta del proyecto	Servicio de asistencia técnica para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial
Actividad principal del Plan de Acción	Acompañar a las Autoridades ambientales en la implementación de las estrategias e instrumentos técnicos en el marco de los Negocios
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	1.5 Diseñar un Plan estratégico y operativo de implementación de los Instrumentos económicos en las AA.
Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP	5622 – 05/01/2022
Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP	C-3201-0900-3-0-3201003-02 $0 C-3201-0900-3-0-3201007-02 **$28.533.266**
Fuente del recurso	Nación
Número del Recurso	11
Valor del contrato	**$28.533.266**
Unidad Ejecutora	32.01.01

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, para apoyar el desarrollo y demás acciones requeridas en la reglamentación e implementación de los instrumentos económicos y financieros, desde el componente económico ambiental.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de persona temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Elaborar documento plan de trabajo para la ejecución del contrato, el cual contenga los informes a entregar y el cronograma, documento que debe ser presentado con el primer informe de supervisión y ser aprobado por el supervisor.

2. Realizar insumos técnicos para el diseño y ajuste de instrumentos económicos y financieros, en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo en los ejes de justicia ambiental y paz total.

3. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo de la reglamentación de los instrumentos económicos; especialmente con el ajuste de la normativa de la Tasa por Utilización de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

4. Apoyar el análisis y consolidación de documento sobre la aplicación de la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario, especialmente en los Distritos de riego, a partir de lo dispuesto en los Decretos 155 de 2004 y 1155 de 2017; y demás normativa vigente.

5. Realizar acciones encaminadas a definir la ruta metodológica para la estructuración y consolidación del Fondo de Agua en la Sierra Nevada de Santa Marta.

6. Proyectar conceptos técnicos relacionados con instrumentos económicos, financieros y tributarios, que sean solicitados por el supervisor.

7. Apoyar el desarrollo de talleres virtuales y/o presenciales regionales con Autoridades Ambientales, instituciones, sectores y comunidades, para fortalecer la implementación de los instrumentos económicos y financieros y metodologías ambientales.

8. Apoyar en el componente económico de la formulación de políticas y normas de carácter ambiental.

9. Realizar el apoyo en el desarrollo de las acciones contenidas los Conpes 4004 de 2021 y agendas sectoriales relacionadas con los instrumentos económicos y financieros.

10. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos para el cumplimiento de la estrategia técnica y operativa de los negocios verdes, de los procesos que sean asignados por la supervisión.

11. Asistir a las reuniones relacionadas con el objeto contractual (allegar los soportes de la asistencia a la misma junto con ayudas de memoria y el soporte del seguimiento a los compromisos establecidos, en caso de aplicar).

12. Las demás que determine el supervisor del contrato, relacionadas con el ejercicio de sus obligaciones y del objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
7. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
10. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
11. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
13. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
14. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta.
15. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
16. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
17. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

18. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
19. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la elaboración de documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).
20. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
22. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
23. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique)
24. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG
25. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

2.5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

LA CONTRATISTA se obliga a suscribir mensualmente, de manera conjunta con el supervisor en el formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión MADSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.

a. los informes que contengan la compilación de las actividades desarrolladas por la contratista, en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones específicas, los soportes y anexos documentales, deberán entregarse únicamente en medio digital incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual.

b. **Un informe final** en el formato del MADS-SIG el cual contenga los resultados de la ejecución del contrato.

2.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios, conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será

El plazo del contrato será hasta por **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C, en caso de ser necesario el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, previa aprobación del supervisor.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Jefe de Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles**, conforme a lo previsto en la circular 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014, del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6º del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen preocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el

supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley

14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($28.533.266),** incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4. FORMA DE PAGO:

1). Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.081.266)** por los **trece (13) días** de prestación efectiva del servicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de cumplimiento hasta el 30 del mes correspondiente, si aplica, previa entrega del informe de actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2) **Dos (2),** Pagos sucesivos mensuales por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS M/CTE. ($11.726.000),** contra entrega del informe de actividades y previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El valor del presente contrato va con cargo al CDP No. 5622 expedido el día 05 de enero de 2022.

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "***correo"*** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:
 Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar**:**
 #$32-01-01;CD-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co#$

 Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar**:**
 #$32-04-01;CD-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

 Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:

32-01-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co

Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01
FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-

comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA en sentencia de unificación del 02 de diciembre de 2013, señaló (…) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios de apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "…se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que

celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…" Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. (…)"

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	**Título de formación Profesional** en algunas de las siguientes profesiones: Ingeniería Ambiental y Sanitaria, y/o Ingeniería Sanitaria, y/o Ingeniería Ambiental, y/o Economía y/o Estadística, y/o biología y/o biólogo y/o biólogo ambiental y/o microbiología o afines y **título de Maestría** en temas ambientales. *Serán aplicables las equivalencias establecidas en el Resolución de Honorarios del Ministerio vigencia 2022
FORMACIÓN	N/A
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	*N/A*
EXPERENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	**Experiencia de (50) meses relacionada los siguientes temas:** Diseño e implementación y evaluación de los Instrumentos Económicos financieros, diseño de los planes de evaluación y ajustes de los Instrumentos económicos, elaboración, diseño de las estrategias financieras para el sector ambiental.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión al Covid 19	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Sí	[illegible] quien solicita y firma los Estudios	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución
Contratista	Seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Constitución de Garantías.	Ejecución

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2		5		SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	***Porcentaje***	***Sobre el valor***	***Vigencia***
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	*20 %*	*Del valor total del contrato*	*El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.*

9. *INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:*

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los Siete (7) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022)



JOSE MANUEL PEREA GARCES
Jefe de Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Proyectó: Yennifer Tangarife /Contratista ONVS 